



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 7.767/01.-

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- S/ Reserva de plantear la inconstitucionalidad del Dto. 1675/81, presentada por el cabo 1º José Alberto GIGENA.-

DICTAMEN Nº 1737/01 .-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

En atención a lo solicitado a fojas 43, con relación al Proyecto de Decreto glosado a fs. 41/42, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Conforme a las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos (N.J.F. nº 951), la causa del acto administrativo es el **"conjunto de antecedentes o circunstancias de hecho o de derecho que en cada caso llevan a dictarlo"** (cfe. art. 41) y el objeto del mismo es **"lo que éste dispone o preceptúa"** (cfe. art. 42, primera parte) (los destacados nos pertenecen).-

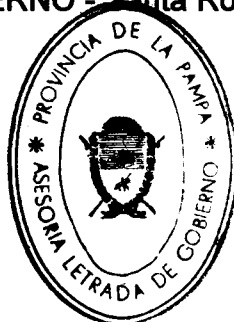
II.- En función de ello, en la conformación actual del expediente, se advierte la existencia de dos presentaciones efectuada por la misma persona –fs. 2 y fs. 30/32-, las que son tenidas en cuenta en los considerandos proyectados, pero se menciona en la parte resolutive a la documentación que obra a fs. 30/32.-

Entendemos que también debería mencionarse la documentación obrante a fs. 2, respecto de la cual se efectúa la consideración de que **"no corresponde al Poder Ejecutivo resolver sobre la cuestión"** (cfe. considerando 1º).-

III.- Con la salvedad indicada, la referida documentación podrá ser elevado a la firma del Sr. Gobernador, observándose en ello las formalidades y recaudos de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, EOC.-

10 DIC 2001



[Firma manuscrita]
DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa